

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil catorce (2014)

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 2014 0108500  
MEDIO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL  
CONTROL  
CONVOCANTE: OLIVA VÉLEZ CAÑAS  
CONVOCADO: CASUR  
PROCEDENCIA: PROCURADORA 113 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE MEDELLÍN  
ASUNTO: REQUIERE PARA APROBAR CONCILIACIÓN

Luego de un examen minucioso de la solicitud de conciliación, el Despacho advierte que no se ha indicado con claridad el último lugar en que el señor GILBERTO BODHER PINEDA prestó sus servicios en la Policía Nacional. En caso de que sea el Departamento de Antioquia, deberá especificar qué ciudad, ya que hay dos circuitos judiciales en este Departamento, que son Urabá y Medellín. Por eso, y para fines de determinar la competencia, según las normas procesales, se debe indicar con exactitud en que municipio, estaba prestando servicios cuando se retiró del servicio al convocante.

Por lo antes expuesto, se requiere a los apoderados tanto del convocante y de la convocada, así como a la Procuradora 113 Judicial II para Asuntos Administrativos, a fin de que en el término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente decisión, alleguen la certificación que aquí se pide. En caso de no dar cumplimiento a dichas exigencias, se procederá a improbar el acuerdo respectivo.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 12 de agosto de 2014

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA